

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Guamo Tolima, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Solicitud de Matrimonio Civil – Rad. 2022–00030–00

Contrayentes : LEIDY MARCELA ARIAS y HERNAN DARIO VARGAS OVIEDO

En atención a la solicitud elevada por los contrayentes en escrito allegado al correo electrónico del juzgado el pasado 02 de febrero del presente año, el juzgado,

RESUELVE:

1. Inadmitir la solicitud de matrimonio civil elevada por los contrayentes Leidy Marcela Arias, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.105.678.397 y Hernán Darío Vargas Oviedo, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.350.567, para que en el término de cinco (5) días se subsane de la siguiente forma:

a. Que la solicitud sea suscrita por los contrayentes, teniendo en cuenta que aparece la antefirma de los señores Angie Daniela Tapiero Vargas y Edwin Andrés Arias.

b. Que se alleguen los registros civiles de nacimiento de los contrayentes y copia de sus documentos de identidad, al igual que las copias de las cédulas de ciudadanía de los testigos.

2. Advertir que, en caso de no ser subsanada la solicitud en el término antes indicado, se rechazará de plano la solicitud.

3. Notificar por estado electrónico la presente providencia en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la *home page* de la rama judicial.

NOTIFIQUESE.

  
MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ  
Juez.